

ANEXO 4

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL BANCO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA

Entre:

Por una parte, la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia, adscrita a la Dirección de Derechos Humanos de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos, perteneciente a la Secretaría Distrital de Gobierno, en adelante "LA SUBDIRECCIÓN", representada por Julián Andrés Carvajal Zamora, en calidad de Subdirector de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia y la entidad religiosa (ER) u organización social del sector religioso (OSR) [Nombre de la entidad religiosa/organización], con NIT _____, representada legalmente por [Nombre del representante legal], identificado(a) con [Tipo y número de documento], en calidad de [Cargo], en adelante "LA ENTIDAD/ORGANIZACIÓN".

CONSIDERANDO

Que el sector religioso en Bogotá ha demostrado ser un aliado estratégico en la construcción del tejido social y el fortalecimiento del bienestar comunitario, aportando un valor estimado de 1.8 billones de pesos anuales en servicios y actividades de impacto social, según un estudio realizado en 2021 en colaboración con la Mesa Técnica de Universidades de Investigación Sobre El Hecho Religioso (MTU), las entidades religiosas han concentrado sus esfuerzos en áreas prioritarias como el Apoyo Social, la empleabilidad y la asistencia psicoespiritual, que representan intervenciones esenciales para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables.

Que el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa (BPCLR) se fundamenta en un marco normativo que reconoce y promueve la libertad religiosa, el trabajo social del sector religioso, y la cooperación entre este sector y el Gobierno Distrital.

Que el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia: Garantiza la libertad de cultos y el derecho de toda persona a profesar libremente su religión y difundirla en forma individual o colectiva.

Que el Decreto Nacional 437 de 2018: Crea la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos a nivel nacional. Este decreto destaca al sector religioso como agente de cohesión social y de construcción de paz.

Que el Decreto Distrital 093 de 2018: Establece la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia en Bogotá. Este decreto resalta el rol estratégico del sector religioso como aliado para la acción social y la construcción de paz en la ciudad, sentando las bases para su vinculación en el BPCLR.

Que el artículo 101 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*, Crea el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa con carácter permanente. Este artículo establece que el BPCLR se destinará a fortalecer las acciones sociales de las entidades religiosas en beneficio de las comunidades. También dispone que el banco podrá ser financiado con recursos públicos, privados, y de cooperación nacional e internacional, y que su funcionamiento será reglamentado en un plazo de dos años.

Que el BPCLR tiene como propósitos: fortalecer la colaboración interinstitucional, promoviendo la cooperación efectiva entre el Gobierno Distrital y las entidades religiosas para desarrollar proyectos conjuntos que beneficien a diferentes comunidades en Bogotá, canalizar y maximizar recursos y esfuerzos, promover la libertad religiosa y el respeto por la diversidad religiosa, apoyar el impacto social del sector religioso e impulsar proyectos de transformación social.

Que, considerando el rol esencial y el impacto del sector religioso en estos ámbitos, el BPCLR surge como una iniciativa del Gobierno Distrital, contemplada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, para consolidar una colaboración efectiva y sostenible entre el Estado y las entidades religiosas. Este banco de proyectos no solo destaca la importancia del sector religioso como un pilar de transformación social, sino que se convierte en una plataforma estratégica para que el Distrito canalice y potencie recursos hacia proyectos de impacto social, alineados con los objetivos de desarrollo comunitario de la ciudad.

Que la creación del BPCLR responde a la necesidad de maximizar y optimizar los esfuerzos de las entidades religiosas, de modo que los proyectos generen un impacto social positivo y una contribución tangible a la calidad de vida en Bogotá. Como parte del compromiso del Gobierno Distrital de fomentar la participación comunitaria y mejorar las condiciones sociales de sus habitantes, este banco de proyectos facilita la cooperación interinstitucional y promueve la integración y cohesión social. Este esfuerzo compartido se alinea con los objetivos de libertad religiosa y respeto, que son pilares fundamentales para un desarrollo armónico y plural en la ciudad.

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia, adscrita a la Dirección de Derechos Humanos de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos, la cual, según el Decreto 411 de 2016 en su artículo 17, tiene como funciones las siguientes:

- a. Implementar las políticas, planes programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de los derechos relativos a la libertad religiosa y de conciencia de los habitantes del Distrito Capital, de conformidad con los lineamientos del orden nacional.
- b. Dirigir la formulación de estrategias para promover la apropiación social de los principios de libertad religiosa y de conciencia como derechos básicos que aportan a la construcción y promoción de la paz y la cultura democrática.
- c. Elaborar y articular estrategias para fomentar la organización y participación social alrededor de los principios de libertad religiosa y de conciencia para fomentar el reconocimiento de los derechos humanos, la diversidad cultural y la cultura democrática.
- d. Promover acciones distritales para la protección y defensa de las diferentes prácticas sociales alrededor de la libertad religiosa y de conciencia, en el marco de la constitución y la Ley.
- e. Articular el ejercicio de la libertad religiosa de cultos y de conciencia para su institucionalización y reconocimiento como derechos fundamentales que aportan a la construcción y promoción de la paz y la cultura democrática.
- f. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 7988, denominado ***“Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos y de libertad religiosa y de conciencia en Bogotá D.C.”***, cuyo objeto es fortalecer las acciones sociales de las entidades religiosas en beneficio de las comunidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 101 del Acuerdo Distrital 927 de 2024.

Que conforme al Decreto Distrital No. 301 de 2025, *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 101 del Acuerdo Distrital 927 del 2024 sobre funcionamiento del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* el BPCLR busca fortalecer el aporte social del sector religioso, mediante la entrega de bienes y servicios, maximizando el impacto social de sus proyectos a través de la cooperación con el sector religioso.

Que, según el artículo 4 del Decreto 301 de 2025, la administración del BPCLR estará a cargo de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que según el artículo 1º del mismo decreto, el BPCLR funcionará mediante la apertura de convocatorias periódicas, sujetas a la disponibilidad presupuestal, en las cuales las entidades religiosas y las organizaciones sociales del sector religioso postulan proyectos sociales, que deberán cumplir con unos criterios establecidos en los términos de referencia de las convocatorias.

En acato a lo establecido por el Decreto Distrital No. 301 de 2025 *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 101 del Acuerdo Distrital 927 del 2024 sobre el funcionamiento del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría Distrital de Gobierno, en cabeza de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia diseñó y efectuó la convocatoria para la presentación de proyectos por parte de las entidades religiosas, los cuales fueron recibidos y evaluados conforme a los criterios dispuestos para ello.

Que dentro de los proyectos seleccionados se encuentra el denominado **[Nombre del Proyecto]** presentado por la Entidad/Organización **[Nombre de la Entidad/Organización]**.

Que, en atención a lo establecido por el artículo 6 del Decreto Distrital No. 301 de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno realizará los aportes a los proyectos del BPCLR Religiosa mediante la entrega de bienes y/o servicios.

Que en concordancia con los criterios, requisitos y procedimiento establecidos en la convocatoria y considerando los recursos disponibles para la vigencia dentro del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 7988 *"Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos y de libertad religiosa y de conciencia en Bogotá D.C."*, la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia de la Secretaría Distrital de Gobierno seleccionó para su ejecución, 37 proyectos de cooperación para la libertad religiosa, los cuales contarán con aportes del BPCLR, a través de la entrega de elementos necesarios para la materialización de las iniciativas propuestas por las entidades religiosas y/u organizaciones sociales del sector religioso.

Las partes acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE VOLUNTADES en el marco del BPCLR, conforme a las siguientes disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo de voluntades tiene como finalidad establecer los compromisos y responsabilidades de LAS PARTES para la ejecución del proyecto **[Nombre del Proyecto]**, presentado por **[Nombre de la Entidad/Organización]**, seleccionado por LA SUBDIRECCIÓN en el marco del BPCLR, y regular la entrega de bienes como aporte para su realización, sin que ello genere obligaciones contractuales o presupuestales adicionales entre LAS PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO A EJECUTAR

Las características del proyecto a ejecutar se encuentran detalladas en el documento proyecto **[Nombre del Proyecto]** presentado por la ENTIDAD/ORGANIZACIÓN **[Nombre de la ENTIDAD/OSR]** y seleccionado por la SUBDIRECCIÓN, que hace parte integral del presente acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD/ORGANIZACIÓN

Cumplir con el objeto del proyecto	Ejecutar el proyecto, de conformidad con los términos aprobados por la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia (SUBDIRECCIÓN), dentro del plazo del acuerdo.
Hacer buen uso de los bienes entregados	Destinar los bienes y/o servicios entregados exclusivamente a la ejecución del proyecto y los fines establecidos.
Presentar informes de ejecución	Presentar un informe detallado, al término del plazo establecido en el acuerdo de voluntades, en el que se evidencien: el cumplimiento del 100% de las actividades ejecutadas en el proyecto, la caracterización y número de la población beneficiada, los elementos entregados y/o utilizados y la coherencia entre las actividades ejecutadas y los objetivos formulados; adjuntando los soportes que así lo acrediten. Así mismo, presentar los informes y evidencias en el plazo y las condiciones que lo requiera la SUBDIRECCIÓN.
Facilitar la supervisión y el acompañamiento	Permitir y facilitar el seguimiento, acompañamiento y supervisión del acuerdo de voluntades y la ejecución del proyecto por parte de la SUBDIRECCIÓN, dando completo y oportuno cumplimiento a los requerimientos.
Atender los términos y condiciones de la convocatoria	Cumplir integralmente las disposiciones administrativas, técnicas y legales establecidas en todos los instrumentos que regulan el BPCLR, incluido el Decreto reglamentario, los términos de referencia (TDR), la convocatoria, el acuerdo de voluntades y demás documentos que se suscriban y los que emita la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG)
Visibilizar el apoyo recibido	Incluir en los productos y actividades del proyecto el reconocimiento del respaldo brindado por la SDG a través del BPCLR, conforme al manual de imagen institucional.
Reportar novedades	Informar de inmediato a la SDG, a través de la SUBDIRECCIÓN, sobre cualquier situación o novedad que pueda afectar la correcta ejecución del proyecto o el uso adecuado de los bienes y/o servicios entregados.
Promover el impacto social	Garantizar que los beneficios del proyecto lleguen efectivamente a las comunidades o población objetivo, cumpliendo con los propósitos de impacto social planteados.
Implementar los formatos	Implementar y presentar, con la inscripción y en la ejecución del proyecto, según corresponda, los formatos diseñados y establecidos por la SDG en la convocatoria y demás instrumentos complementarios dispuestos en la caja de herramientas del sitio oficial del BPCLR; entre otros: el de exoneración de responsabilidad, el de consentimiento informado suscrito por cada participante o su representante, formularios de caracterización diligenciados.

b. OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA

Asignación y entrega de bienes y/o servicios	Entregar los bienes y/o servicios aprobados, en los plazos y condiciones establecidos, garantizando que se ajusten a los objetivos y necesidades de cada proyecto seleccionado.
Suministrar información y apoyo	Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD/INSTITUCIÓN.
Supervisión y seguimiento de los proyectos	Realizar seguimiento y supervisión a la correcta ejecución del proyecto aprobado y monitorear continuamente durante la ejecución, para verificar el cumplimiento de los objetivos y la correcta utilización de los bienes y/o servicios entregados. Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan medir el alcance y los beneficios generados en las comunidades beneficiadas.
Garantizar el cumplimiento normativo	Velar por el cumplimiento de la Ley Estatutaria 133 de 1994 “ <i>Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de cultos, reconocidos en el artículo 19 de la Constitución Política</i> ”, el Decreto 437 de 2018 “ <i>Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos</i> ”, el Acuerdo 927 de 2024 “ <i>Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá Camina Segura’</i> ”, el Decreto Distrital XX de 2025 “ <i>Por medio del cual se reglamenta el artículo 101 del Acuerdo Distrital 927 del 2024 sobre el funcionamiento del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa y se dictan otras disposiciones</i> ” y demás normas relativas a la libertad religiosa y la cooperación interinstitucional.
Rendición de cuentas	Presentar al Sector Religioso y a quienes lo soliciten, la información sobre los resultados del BPCLR y la ejecución de los proyectos, garantizando la transparencia y promoviendo la confianza entre los participantes de la convocatoria y la ciudadanía.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes objeto del presente acuerdo serán entregados por la SUBDIRECCIÓN a la ENTIDAD/ORGANIZACIÓN en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente acuerdo o del recibo de los elementos por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno en el marco del proceso contractual que se adelante para su adquisición, lo que suceda después.

PARÁGRAFO PRIMERO. La SUBDIRECCIÓN comunicará a la ENTIDAD/ORGANIZACIÓN: la fecha, el lugar y la hora de la entrega. La ENTIDAD/ORGANIZACIÓN, por su parte, se compromete a recoger los elementos, en los términos de la citación, proporcionando su transporte y demás aspectos logísticos necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De la entrega y recibo de los elementos se dejará acta, que suscribirán por parte de la SUBDIRECCIÓN, el Subdirector de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia o quien él/ella delegue y por parte de la ENTIDAD / ORGANIZACIÓN, el representante legal o quien él/ella delegue mediante poder otorgado ante notario público.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de **UN (1) MES**, contados a partir de la entrega de los bienes a la ENTIDAD/ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la entrega de los elementos a los beneficiarios finales, la ENTIDAD/ORGANIZACIÓN deberá realizar un evento al que convocará a la población objetivo del proyecto y a la SUBDIRECCIÓN con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, indicando fecha, lugar y hora del evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA: En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá solicitar una prórroga del acuerdo de voluntades, sujeta a verificación y aprobación por parte de la SUBDIRECCIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO: La ejecución del presente acuerdo podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizada mediante un acta motivada.

CLÁUSULA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: La ENTIDAD/ORGANIZACIÓN no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: LA SUBDIRECCIÓN efectuará el seguimiento y evaluación final de los proyectos apoyados a través del BPCLR. Para ello, la ENTIDAD/ORGANIZACIÓN acepta y se compromete a facilitar y participar en la aplicación de los siguientes mecanismos de seguimiento, de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria.:

- a. Asistencia técnica y reuniones de ajuste: Durante la fase inicial, se brindará capacitación y acompañamiento técnico a cada ER u OSR cuyo proyecto sea seleccionado, con el fin de garantizar la correcta interpretación y aplicación de los lineamientos del BPCLR.
- b. Visitas de seguimiento y verificación en campo: Se realizarán, como mínimo, dos visitas técnicas (una de planeación y otra de seguimiento), para validar el estado de avance del proyecto, constatar el cumplimiento del acuerdo de voluntades y la ejecución de las actividades conforme a lo aprobado. En caso de ser necesario, podrán programarse visitas adicionales.
- c. Revisión del cronograma de acciones: Se verificará el cumplimiento de las fechas y

actividades previstas mediante la comparación entre el cronograma presentado y los hitos efectivamente alcanzados. Esto se evaluará con base en los informes entregados, evidencias físicas o digitales (fotos, actas, registros) y hallazgos de las visitas.

- d. Informe de avance e informe final: Las ER u OSR responsables deberán presentar un informe de avance intermedio del proyecto, en el plazo que señale la convocatoria, y un informe final, en los que se evidencie el cumplimiento de metas, el uso de los bienes entregados, los resultados obtenidos y el impacto en la comunidad.
- e. La evaluación final permitirá determinar el grado de cumplimiento del proyecto frente a lo propuesto inicialmente, identificar buenas prácticas, dificultades y oportunidades de mejora a través de recomendaciones para futuras convocatorias del BPCLR.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA SUBDIRECCIÓN no adquiere vínculo laboral alguno con LA ENTIDAD / ORGANIZACIÓN ni con el personal que esta contrate para la ejecución del proyecto. En consecuencia, cualquier vínculo contractual o relación laboral derivada de la contratación de personal será exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD / ORGANIZACIÓN, sin que ello genere obligaciones de tipo salarial, prestacional, de seguridad social o indemnizatoria a cargo de LA SUBDIRECCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte de la ENTIDAD/ORGANIZACIÓN, se podrán aplicar las siguientes medidas:

- Exigencia de restitución inmediata de los bienes entregados.
- El eventual uso o destinación indebidos de los recursos entregados a la ENTIDAD/ORGANIZACIÓN serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre LAS PARTES serán resueltas, de preferencia, mediante conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades, el proyecto presentado por LA ENTIDAD/ORGANIZACIÓN, los ajustes realizados al mismo y aprobados por LA SUBDIRECCIÓN, los documentos antecedentes del acuerdo presentados por la ENTIDAD/ORGANIZACIÓN con su propuesta, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FIRMA Y ACEPTACIÓN

LAS PARTES firman el presente Acuerdo de Voluntades en señal de aceptación y compromiso, en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

****POR LA ENTIDAD/ORGANIZACIÓN ****

[Nombre]

[Cargo]

[Nombre de la Entidad]

****POR LA SUBDIRECCIÓN****

Julián Andrés Carvajal Zamora

Subdirector de Asuntos de Libertad Religiosa y Conciencia – SALRYC
Secretaría de Gobierno - Alcaldía Mayor de Bogotá

Proyectó: Daniel Tusso Cortés - Profesional SALRYC

Revisó: Melissa Pizarro - Profesional SALRYC

Revisó: Cindy Mayerly Giraldo Calderón - Profesional SALRYC

Revisó: Natalya Bossa Hernández - Profesional SALRYC

Revisó: Flor Angélica Rueda Roza - Profesional SALRYC

Aprobó: Julián Carvajal Zamora - Subdirector SALRYC